

ORDENANZA FISCAL PRECIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES

Artículo 1. - Fundamento legal.

Es objeto de la presente Ordenanza la fijación de los precios públicos por prestación de las actividades deportivas organizadas por servicio Comarcal de Deportes a través de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro y que serán de aplicación para I temporada 2010-2011, y seguirá vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Artículo 2. - Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. El pago deberá hacerse con anterioridad al comienzo de la actividad en todos los casos.

Artículo 3. - Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 4. - Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

| Actividad a organizar | Edad de comienzo | Precio |
|--------------------------------------|------------------|-----------|
| Escuelas de iniciación (4 a 16 años) | | 106 euros |
| Actividades de adultos | | 106 euros |
| Natación nivel I (30') | 2006 | 130 euros |
| Natación nivel II (50') | Según nivel | 160 euros |

El precio de las actividades podrá estar sujeto a reducciones según las siguientes condiciones:

-Segunda actividad (ver descuentos 50%).

El hecho de inscribirse comenzada la actividad, pasados los primeros cuatro meses, supondrá un descuento de la cuota de del 30% (en el caso de que hubiese).

Artículo 5. - Devengo.

El devengo será por temporada, entendiéndose por temporada el período correspondiente entre el 1 de octubre y 31 de mayo.

En actividades de corta duración, inferiores a un mes, el devengo será por dicho período de tiempo. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Artículo 6. - Cobro.

El pago de la cuota correspondiente se realizará con anterioridad al inicio de la actividad mediante el ingreso en la cuenta bancaria de la Mancomunidad que se facilitará al efecto en el folleto informativo.

El Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en virtud de acuerdo plenario de 19 de mayo de 2010, procedió a la delegación de la gestión de cobro en vía voluntaria y ejecutiva de las tasa por presentación de servicio y actividades deportivas a favor de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, debiéndose publicar, una vez aceptada dicha delegación, en los "Boletines Oficiales" de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para conocimiento general.

El justificante de ingreso, original o fotocopia compulsada, deberá adjuntarse al formulario de inscripción correspondiente.

El ingreso se realizará antes del comienzo de la actividad, en fechas marcadas en el folleto informativo, dependiendo del período de devengo de cada actividad.

Finalizado el plazo de inscripción, los usuarios que deseen inscribirse en alguna actividad lo deberán hacer en alguna de las actividades que hayan quedado plazas libres y no en aquellas que por falta de inscritos en la fecha marcada como plazo no se hayan llevado a cabo.

En caso de haber suficiente número de personas para completar un grupo, se podrá reducir el número de horas semanales de clase, pero se mantendrá el precio inicial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio o la actividad no se prestase o se desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 7. - Baja del servicio.

Para darse de baja en alguna de las actividades se deberá hacer con anterioridad al día de comienzo del servicio, y siempre por escrito, en las oficinas del Ayuntamiento/Mancomunidad, en el que deberá figurar el correspondiente número de registro de entrada y fecha de presentación en registro.

Una vez comenzada la prestación del servicio (actividades deportivas), no se procederá a la devolución del importe. Independientemente se podrá presentar un escrito informando de los motivos de la solicitud de baja, los cuales serán estudiados en su defecto por el Ayuntamiento/Mancomunidad.